

MEMORÁNDUM DAJ N° 80/2024

A: Lic. Laura Rojas, Representante

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

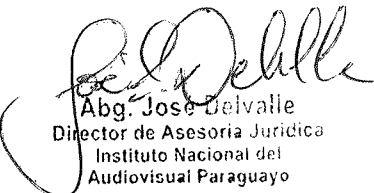
De: Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 17 de junio de 2024




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

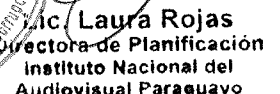
Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

- ❖ En lo que respecta al presente, no se cuenta con **Convenios** celebrados correspondiente al mes de mayo de 2024.
- ❖ En relación a **Contratos** celebrados, se adjuntan las mismas conforme al siguiente detalle:
 1. Contrato de Cesión de Derechos, entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), representado por el Sr. **Christian Andrés Gayoso Rojas**, en su carácter de Director Ejecutivo, y la Sra. **Arami Teresa Ullón Villalba**, en su carácter de única autora y productora por la República del Paraguay de la Obra Audiovisual “El Tiempo Nublado”.
 2. Acuerdo de Donación entre el **Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo** y la señora **Arami Teresa Ullón Villalba**, actora y productora de la Obra Audiovisual “El Tiempo Nublado”.

Atentamente.




Lic. Laura Rojas
Directora de Planificación
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo
17-06-2024



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril del año 2024, por una parte, el **Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, en adelante “**EL CESIONARIO**”, y por la otra parte, la Sra. **ARAMI TERESA ULLÓN VILLALBA**, con C.I. N° 1.922.703, en su carácter de única autora y productora por la República del Paraguay de la Obra Audiovisual “**El Tiempo Nublado**”, domiciliada en la calle Fray Luis de Bolaños N° 126, de la ciudad de Asunción, ambas identificadas en conjunto como “**LAS PARTES**” e individualmente “**PARTE**”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de **CESIÓN DE DERECHOS**, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE, afirma que es la única titular de derechos sobre la obra audiovisual titulada: “**EL TIEMPO NUBLADO**” por lo que en este acto cede y transfiere al “**CESIONARIO**” los derechos de exhibición de la mencionada obra audiovisual, **a los efectos de que la misma forme parte del catálogo institucional de películas nacionales, la cual se aplicará con fines institucionales del Estado Paraguayo, sin fines comerciales y sin exclusividad.**-----

SEGUNDA: EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, conforme consta en la resolución **INAP N° 41/2024** de fecha 17 de abril de 2024 adjudica y se compromete en el presente acto a abonar a “**EL CEDENTE**” la cantidad de G. 7.000.000 (Guaraníes, siete millones) en concepto de contrapartida, dicha suma incluye impuestos.-----

TERCERA: La Cesión de Derechos de Exhibición permite asimismo el uso de la obra audiovisual en las modalidades de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición del público para acceso gratuito de los usuarios, a través del canal de distribución de internet en streaming sin opción de descarga. Del mismo modo autoriza el uso de presskit de la obra en diferentes formatos y soportes solo con fines publicitarios. -----

CUARTA: La Cesión de Derechos se realiza en los siguientes términos: La obra audiovisual podrá ser exhibida en todo el territorio nacional. Así también, la cesión de los derechos de exhibición se extiende para todas las Representaciones Diplomáticas de la República del Paraguay en el Exterior y para otros Organismos Públicos y Privados, con quienes el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo mantenga acuerdos de cooperación interinstitucional. Es necesario que la obra audiovisual tenga subtítulos mínimamente en inglés y en español en formato STR. -----

QUINTA: DEL PLAZO. La presente Cesión de derechos tendrá una vigencia de un año (1) por lo que la obra audiovisual podrá ser exhibida a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril del 2025. -----

SEXTA: LA BENEFICIARIA declara conocer la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, la Ley N° 1328/1998 “De derechos de



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

autor y Derechos Conexos”, y el Código Civil Paraguayo, y la normativa referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Avisos y Notificaciones. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

EL CESIONARIO: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

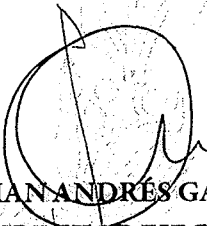
EL CEDENTE: aramiullon@gmail.com

OCTAVA: Controversias. Para toda controversia, que pueda suscitar del presente contrato, EL CEDENTE y el CESIONARIO aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las PARTES, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


ARAMI TERESA ULLÓN VILLALBA
EL CEDENTE




CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO - CESIONARIO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

ACUERDO DE DONACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO Y LA SEÑORA ARAMI TERESA ULLÓN VILLALBA, ACTORA Y PRODUCTORA DE LA OBRA AUDIOVISUAL “EL TIEMPO NUBLADO”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril del año 2024, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, en adelante el “DONATARIO”, y por la otra parte, la Sra. **ARAMI TERESA ULLÓN VILLALBA**, con C.I. N° 1.922.703, en su carácter de única autora y productora por la República del Paraguay de la Obra Audiovisual “El Tiempo Nublado”, domiciliada en la calle Fray Luis de Bolaños N° 126, de la ciudad de Asunción, en adelante el “DONANTE”, ambas identificadas en conjunto como “Las Partes” e individualmente como “Parte”.

ANTECEDENTES

El Donatario, es el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo que tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica en el Paraguay, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

El Donante, es la persona natural que asume la responsabilidad y que es titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra audiovisual “El Tiempo Nublado”.

Que, por nota de fecha 12 de abril de 2024, presentada vía correo electrónico en la mesa de entrada institucional del INAP, el Donante manifiesta “... entera voluntad de realizar la Donación de DVDs originales para fines institucionales, y sin fines comerciales... con el fin de contribuir significativamente al desarrollo y al fortalecimiento de la cultura cinematográfica de nuestro país”.

Por tanto, con base en estas consideraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de donación (en adelante “Acuerdo”), en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El Donante dona al Donatario, el siguiente ítem:

- 300 (trescientos) DVDs originales de la obra audiovisual “El Tiempo Nublado”.

El Donatario acepta la donación y declara que utilizará el Objeto Donado conforme con los objetivos y fines institucionales, y sin fines comerciales.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL OBJETO DONADO.

Los Objetos Donados son DVDs originales, cuyo valor es de G. 6.000.000 (Guaraníes, seis millones).

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE LA ENTREGA



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

La donación es hecha sin condicionamiento, sin contraprestación, ni cargo alguno.

El Donante entrega los 300 (trescientos) DVDs originales, bajo absoluta responsabilidad del contenido físico y lógico, del funcionamiento, debidamente embalados y con estuche protector.

El Donatario recibe íntegramente los 300 (trescientos) DVDs, en las condiciones expuestas por el Donante, desligándose de cualquier responsabilidad y/o reclamos por terceros.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS APLICABLES.

Forma parte integral del presente acuerdo los documentos de Propiedad Intelectual obra audiovisual “El Tiempo Nublado”, debidamente autenticados, entregados por el Donante.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA.

La entrega de los 300 (trescientos) DVDs originales, se realizará en las oficinas del Donatario, sito en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, según las especificaciones y responsabilidades acordadas en el presente acuerdo.

La entrega y recepción será realizada en conjunto a la firma de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVAS

El Donante declara conocer la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, la Ley N° 1328/1998 “De derechos de autor y Derechos Conexos”, y el Código Civil Paraguayo, y la normativa referente a la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes reconocen que el presente acuerdo es suscrito sobre la base de la buena fe y teniendo en consideración el plausible motivo perseguido por el Donante.

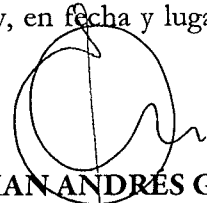
En caso de presentarse desacuerdos entre las partes en virtud del presente acuerdo, las mismas se comprometen a emplear sus mejores esfuerzos para zanjar dichos desacuerdos, en forma amigable y a través de negociaciones directas.

En caso de persistir las controversias, las Partes aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente acuerdo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente acuerdo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


ARAMI TERESA ULLÓN VILLALBA
EL DONANTE




CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO